**ADICIONA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CT-COM-013-2024**

**INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO INICIAL**

| | |
|---|---|
| CONTRATANTE: | MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE |
| NIT: | 800.099.206-8 |
| R. LEGAL: | JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO |
| CONTRATISTA: | YEISON HERNANDO CASTRO PLAZAS |
| NIT: | 74.081.046-4 |
| R. LEGAL: | YEISON HERNANDO CASTRO PLAZAS |
| CEDULA: | 74.081.046 DE SOGAMOSO |
| OBJETO: | REALIZAR SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ |
| DURACIÓN: | OCHO (8) DÍAS CALENDARIO |
| VALOR: | VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M. CTE. ($27.734.080,00) |
| FECHA: | OCTUBRE 08 DE 2024 |

**INFORMACIÓN GENERAL CONTRATO ADICIONAL**

| | |
|---|---|
| VALOR ADICIONAL: | UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL PESOS M. CTE. ($1.066.000,00) |
| FECHA ADICIONAL: | OCTUBRE 11 DE 2024 |

Entre los suscritos a saber por una parte **JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.081.031 de Sogamoso, actuando como representante legal del Municipio de Labranzagrande - Boyacá, en su calidad de alcalde, debidamente posesionado según consta en el Acta No. 002 de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrita en la notaria única de de Labranzagrande; facultado por el 315 de la Constitución política de Colombiam, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modifcado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el municipio, y por otra parte YEISON HERNANDO CASTRO PLAZAS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.081.046 de Sogamoso, quien actúa como persona natural, con NIT. 74.081.046-4, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente **ADICIONA No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CT-COM-013-2024,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) 1) Que a la fecha se hace necesario ejecutar mayor cantidad de actividades y/o suministros a las inicialmente contratadas, en algunos ítems, del contrato. 2) Que la supervisión del contrato ha solicitado al señor alcalde, se autorice a realizar el adicional, por las cantidades planteadas. 3) Que, ante el presente argumento y el visto bueno del supervisor, el alcalde municipal accede a la solicitud de adición al contrato para el cumplimiento del propósito estatal y garantizar el cumplimiento del mismo. 4) Que la adición se conviene dentro del plazo de ejecución. 5) Que la adición obedece al cambio de las circunstancias existentes al momento de la ejecución del contrato. 6) Que la presente adición no varía el objeto ni la finalidad del

contrato. 7) Que, en atención al principio general del derecho, denominado "Autonomía de la voluntad", las partes de común acuerdo pueden celebrar acuerdos que estimen pertinente, siempre que las mismas se adecuen al ordenamiento jurídico importante, la moral y las buenas costumbres. 8) Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos, modificatorios y adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan con las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública. En consecuencia, se suscribe este adicional en plazo, mediante el cual se modifica las cláusulas sexta t decima sexta, las cuales quedan así: 8) Que existe disponibilidad presupuestal; en consecuencia, se suscribe este adicional mediante el cual se modifica las cláusulas primera, tercera y sexta, las cuales quedan así: PRIMERA: OBJETO: El contratista se compromete para con el municipio de Labranzagrande, a REALIZAR SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y MATERIALES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ, según las siguientes cantidades adicionales:

| ÍTEM | DETALLE | UNID | CANT. | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 2.38 | Papel tamaño carta | Caja | 4 | 266.500,00 | 1.066.000,00 |
| | | | | **TOTAL** | **1.066.000,00** |

**TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente adicional al contrato, para los efectos legales y fiscales es de UN MILLÓN SESENTA Y SEIS MIL PESOS M. CTE. ($1.066.000,00). **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor a cancelar al contratista será tomado con cargo al presupuesto municipal de gastos de Labranzagrande, vigencia 2024, con cargo al ccertificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. No. 614 de octubre 11 de 2024 expedido por la secretaría de hacienda, así:

| CÓDIGO | RUBRO | VALOR |
|---|---|---|
| 232020200922-123119-01-41041500 | Financiación De Los Centros Bienestar 30% - FTE: 1.2.3.1.19 - ESTAMPILLAS | 1.066.000,00 |
| | **TOTAL** | **1.066.000,00** |

**Las demás clausulas no se modifican y continúan vigentes**

Para constancia se firma en Labranzagrande a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el municipio,
(Original firmado)

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde municipal

Por el contratista,

YEISON HERNANDO CASTRO PLAZAS
C. C.